



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento setenta y dos (172-2018)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Detalles de inversión presupuestaria realizada en la reconstrucción del puente ‘El Garrobo; que conecta la Colonia Costa Rica con la Colonia Cima IV que se vio dañado durante la tormenta tropical Stan en el año 2005”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública, Dirección de Inversión de la Obra Pública y Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana _____ la **Dirección de Planificación de la Obra**, con la información de la **Subdirección de Estadísticas y Seguimiento y Subdirección Técnica y Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales** respondió por medio de una nota de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 172-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita detalles de inversión presupuestaria realizada en la reconstrucción del puente El Garrobo; que conecta la Colonia Costa Rica con la Colonia Cima IV que se vio dañado durante la tormenta tropical Stan en el año 2005.
- Al respecto, la Subdirección de Estadísticas y Seguimiento, la Subdirección Técnica y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección manifiestan que no se cuenta con datos de inversión del puente El Garrobo, porque no se tiene ningún proyecto registrado con dicho nombre que se haya realizado en esta Dirección, por lo que no es posible proporcionar lo solicitado”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. Por su parte, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de una nota bajo ref. MOP-VMOP-DIOP-134/2018, de fecha veintinueve de agosto, entre otros puntos, lo siguiente:

“En referencia a la solicitud No. MOP 172-2018 recibida en esa Oficina el 27 de agosto de 2018, mediante la cual se requiere detalles de inversión presupuestaria realizada en la reconstrucción del puente El Garrobo; que conecta la colonia Costa Rica con la colonia Cima IV que se vio dañada durante la tormenta tropical Stan en el año 2005, se comunica que en esta Dirección no existe documentación del proyecto en referencia, dado que no se han administrado contratos que identifiquen obras en el lugar indicado”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.

IX. Mientras que, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** contestó a través de una nota bajo ref. MOP-DCMOP-140/2018, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, entre otras cosas lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 172/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, mediante la cual se solicita detalle de inversión presupuestaria realizada en la reconstrucción del Puente El Garrobo, que conecta la Colonia Costa Rica con la Cima IV, dañado durante la tormenta tropical Stan en el año 2005.

Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la DCMOP no ha intervenido en la reconstrucción de ese puente. Nuestras intervenciones en la Quebrada El Garrobo, Comunidad El Canito, consistieron en el dragado y limpieza de la quebrada, trabajos ejecutados en octubre y noviembre de 2005, en el marco de la emergencia por la tormenta Stan; por lo que, si el solicitante desea conocer los costos incurridos por la ejecución de estas actividades se le proporcionarán en el momento que lo solicite”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- X. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana
- que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 6 letra "c", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP y la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información